

septiembre del mismo año, este último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero, por el que se aprobó el pliego de condiciones y convocó concurso para las obras de urbanización del polígono Industrial "La Portalada".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de diciembre de 1982.

El Secretario,
Antonio Tudanca

3585

EDICTO

12

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 440/82 interpuesto por don Alfredo Madrigal Llorente, de Logroño, contra acuerdo de la Comisión Municipal del Ayuntamiento de Logroño, de 17-7-80 (Ref. 341/79) imponiendo sanción de 25.000 pesetas y su denegación al recurrente

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de diciembre de 1982.

El Secretario,

12

EDICTO

10

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 429 de 1982 interpuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja", representado por el Procurador don Raul Gutiérrez Moliner, contra las disposiciones generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Decretos 13 y 14/1982, de 1 de octubre publicados en el Boletín Oficial de La Rioja número 18 del día 14 de octubre de 1982, sobre creación del Instituto Riojano de Vitivinicultura y aprobación de la estructura orgánica del mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de diciembre de 1982.

El Secretario,
Antonio Tudanca

10

SALA DE LO CIVIL

3549

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 450 de 1980, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a 10 de diciembre de 1982.— La Sala de lo Civil de la

Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Haro, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelada, "Mutual Ciclops" Mutua Patronal de Accidentes con domicilio en Barcelona, que ha estado representada en esta instancia en concepto de pobre por el Procurador don Francisco Javier Prieto Saez y defendida por el Letrado don Mariano Fernández Torija, y de la otra, como demandado-apelado, don Melquiades Avia Poza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que no ha comparecido en esta instancia, por los que en cuanto a el, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y como demandada-apelante, la Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros "Galicia", con domicilio en La Coruña, que ha estado representada en esta instancia, por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo y defendida por el Letrado don Carlos Real Chicote que comparece por su compañero Sr. Saez Fernández, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha nueve de mayo de 1980, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, imponiendo las costas del mismo a la parte demandada y apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término del quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller.— Benito Corvo.— Pedro Meneses.—Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 22 de diciembre de 1982.

3619

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE

LOGROÑO

EDICTO

14

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 89/81, a instancia de Banco de Vizcaya, S.A. contra don Manuel Alquezar Moreo y doña Amalia Rubio Beltrán, en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda sacar en venta y pública subasta sin sujeción a tipo, por tercera vez, los bienes embargados a los demandados, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 16 de febrero de 1983 y hora de las diez treinta de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

Urbana, casa situada en la calle Navas de Tolosa, señalada con el número 10 en la localidad de Estiañana (Navarra) tiene una extensión superficial de 292,52 m2. a cubierto y descubierto. Valorada en dos millones de pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto al menos el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sirviendo como requisito no serán admitidos.

septiembre del mismo año, este último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero, por el que se aprobó el pliego de condiciones y convocó concurso para las obras de urbanización del polígono Industrial "La Portalada".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de diciembre de 1982.

El Secretario,
Antonio Tudanca

3585

EDICTO

12

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 440/82 interpuesto por don Alfredo Madrigal Llorente, de Logroño, contra acuerdo de la Comisión Municipal del Ayuntamiento de Logroño, de 17-7-80 (Ref. 341/79) imponiendo sanción de 25.000 pesetas y su denegación al recurrente

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de diciembre de 1982.

El Secretario,

12

EDICTO

10

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 429 de 1982 interpuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja", representado por el Procurador don Raul Gutiérrez Moliner, contra las disposiciones generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Decretos 13 y 14/1982, de 1 de octubre publicados en el Boletín Oficial de La Rioja número 18 del día 14 de octubre de 1982, sobre creación del Instituto Riojano de Vitivinicultura y aprobación de la estructura orgánica del mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de diciembre de 1982.

El Secretario,
Antonio Tudanca

10

SALA DE LO CIVIL

3549

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 450 de 1980, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a 10 de diciembre de 1982.— La Sala de lo Civil de la

Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Haro, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelada, "Mutual Ciclops" Mutua Patronal de Accidentes con domicilio en Barcelona, que ha estado representada en esta instancia en concepto de pobre por el Procurador don Francisco Javier Prieto Saez y defendida por el Letrado don Mariano Fernández Torija, y de la otra, como demandado-apelado, don Melquiades Avia Poza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que no ha comparecido en esta instancia, por los que en cuanto a el, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y como demandada-apelante, la Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros "Galicia", con domicilio en La Coruña, que ha estado representada en esta instancia, por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo y defendida por el Letrado don Carlos Real Chicote que comparece por su compañero Sr. Saez Fernández, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha nueve de mayo de 1980, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, imponiendo las costas del mismo a la parte demandada y apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término del quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller.— Benito Corvo.— Pedro Meneses.—Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 22 de diciembre de 1982.

3619

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE

LOGROÑO

EDICTO

14

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 89/81, a instancia de Banco de Vizcaya, S.A. contra don Manuel Alquezar Moreo y doña Amalia Rubio Beltrán, en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda sacar en venta y pública subasta sin sujeción a tipo, por tercera vez, los bienes embargados a los demandados, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 16 de febrero de 1983 y hora de las diez treinta de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

Urbana, casa situada en la calle Navas de Tolosa, señalada con el número 10 en la localidad de Estiañana (Navarra) tiene una extensión superficial de 292,52 m2. a cubierto y descubierto. Valorada en dos millones de pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto al menos el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sirviendo como requisito no serán admitidos.